

ción en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 10 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

#### EDICTO

**1009.-** D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 161/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a 9 de Octubre de 2003.

Vistos por mí, Don Luis Miguel Alvarez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de esta ciudad, habiendo visto el expediente de juicio de faltas, seguido en dicho juzgado bajo el n.º 161/02, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra parte como denunciado, Larbi Mohoub, nacido en Oran (Argelia) el día de de 1976, hijo de Larbi y Fatma, con domicilio en CETI y tarjeta CETI n.º 5631.

Fallo: Que debo absolver a Larbi Miboub como autor de una falta de lesiones del artículo 617.1 del CP, declarando las costas del procedimiento de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, ante este juzgado en el término de los cinco días siguientes a su notificación, que se formalizará por medio de escrito en la forma prevista en el art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para ser unido a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Larbi Miboub, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 11 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 4

##### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1010.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

##### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal en que se acuerda.

Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Melilla.

Asunto en que se acuerda.

El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza.

Youssif Mustapha Mohamed, en concepto de parte demandada.

Domicilio: Calle no consta n.º.

Objeto del Emplazamiento.

Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer.

En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer.

Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales.

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamientos Civil LECn).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LECn).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

En Melilla, a 12 de Abril de 2003.

El Secretario Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Youssif Mustapha Mohamed, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 12 de Abril de 2003.

El Secretario. Miguel Bonilla.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5

##### JUICIO DE FALTAS 53/03

##### EDICTO

**1011.-** Don Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el Juicio de Faltas n.º 53/03 se ha acordado citar a D. SAMIR MOHAMED KADDUR,